



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2619/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005460, Ent. N° 4054/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionadas con la contratación directa por excepción, para la contratación del Servicio Técnico de Mantenimiento de hardware y software (STM) en modalidad "on site", para el parque de buzoneras y reconocedoras de efectivo marca Diebold;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3/9/2021, la Gerencia de Apoyo Informático solicitó se iniciara el referido procedimiento de contratación, justificando la solicitud en que dicho servicio es esencial para brindar respuesta rápida a incidentes o fallas del equipamiento y mantener así la continuidad del servicio. Dado que el contrato vigente se compone de varios ítems con diferentes vencimientos, la solicitud de referencia implica la unificación de los vencimientos de todos los servicios;

2) que con fecha 5/10/2021, la empresa Diebold Uruguay S.A. presentó oferta para el suministro del servicio de referencia, de la que surge que:

2.1 la oferente es filial directa de Diebold Nixdorf Inc. y por tanto, cuenta con exclusividad en plaza para la comercialización del software, servicios de soporte, reposición y provisión de repuestos de todos los equipos bancarios de marca Diebold Nixdorf;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) en cuanto a la cotización, presentó la siguiente propuesta: a) Precio mensual de mantenimiento de buzoneras: Nivel SLA 1 = \$ 7880; Nivel SLA 2 = \$ 5880; y b) Precio mensual de mantenimiento de reconocedoras: Nivel SLA 1 = \$ 1180, Nivel SLA 2 = \$ 9180. Los precios no incluyen IVA, aceptándose la paramétrica de ajuste prevista en la Memoria;

2.3) cotizó el suministro de nuevas buzoneras, más modernas, añadiendo ítems opcionales, los cuales también cotizó;

2.4) agregó detalle de antecedentes en servicio prestados, nómina de personal técnico, y descripción técnica del servicio ofrecido;

3) que en fecha 5/10/2020, la Gerencia de Apoyo Informático elevó proyecto de resolución, del que surge su juicio favorable para proceder a la presente contratación, en mérito a lo siguiente:

3.1) la oferta presentada es técnica y económicamente adecuada;

3.2) el oferente es el único proveedor autorizado para el servicio a contratar, no existiendo sustitutos convenientes y la contratación es esencial para dar respuesta a incidentes o fallas en los cajeros, asegurando así asegurar la continuidad del servicio;

3.3) resulta conveniente optar por el Nivel SLA 2 tanto para buzoneras como para reconocedoras,

3.4) las distintas buzoneras y reconocedoras cuentan con servicio de mantenimiento vigente, no obstante sus vencimientos son diferenciales, revelándose como conveniente uniformizar todos los vencimientos;

3.5) en definitiva, se sugiere la adjudicación –al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF- a Diebold Uruguay S.A. por una suma de hasta \$ 62.588.280 más IVA, manteniendo los contratos vigentes hasta su vencimiento, momento en que se incorporará el presente contrato, conforme el siguiente detalle: (i) hasta 5 reconocedores, por un precio mensual de \$ 9.180 (sin IVA) por hasta 42 meses (del 1/5/2022 al 31/10/2025) que totaliza \$ 1.927.800; (ii) hasta 90 reconocedores, por un precio mensual de \$ 9.180 (sin



TRIBUNAL DE CUENTAS

IVA) por hasta 40 meses (del 1/7/2022 al 31/10/2025) que totaliza \$ 33.048.000; (iii) hasta 109 buzonerías, por un precio mensual de \$ 5.880 (sin IVA) por hasta 34 meses (del 1/1/2023 al 31/10/2025) que totaliza \$ 21.791.280; (iv) hasta 30 buzonerías, por un precio mensual de \$ 9.180 (sin IVA) por hasta 33 meses (del 1/2/2023 al 31/10/2025) que totaliza \$ 5.821.100;

4) que con fecha 7/10/2021, la Asesoría Técnica y Contrataciones informó respecto de la configuración de la causal de excepción alegada, expresando que a su juicio la misma se ha configurado y se encuentra debidamente explicitada, habiéndose producido una circunstancia objetiva relacionada con la cualidad del servicio a contratar, la cual es –justamente– que dicho servicio solo puede ser comercializado por la oferente, que cuenta con un privilegio para ello (exclusividad), sumado al hecho de que, técnicamente, no existen sustitutos convenientes;

5) que con fecha 14/10/2021, el Área de Control y Gestión de Presupuesto informó que corresponderá afectar la partida correspondiente al Grupo 2 – Servicios No Personales, recién a partir del Ejercicio 2022 en tanto no se prevén gastos por el Ejercicio 2021, por lo que deberá procederse a la afectación correspondiente al inicio del 2022;

6) que en la misma fecha, el Área Infraestructura elevó proyecto de resolución que, en lo sustancial, coincide con el oportunamente proyectado por la gerencia de Apoyo Informático, agregando aquí las intervenciones de la Asesoría Técnica y Contrataciones y Control de Presupuesto, proponiendo en definitiva la adjudicación a Diebold Uruguay S.A. por los precios ya indicados, ascendiendo el total de la contratación a \$ 76.357.701,60 IVA incluido. Dicho proyecto fue compartido por la Sub Gerencia General y la Gerencia General en fechas 15/10/2021 y 18/10/2021 respectivamente;

7) que por Resolución de fecha 21/10/2021, el Directorio del BROU adjudicó, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del



TRIBUNAL DE CUENTAS

TOCAF y sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a Diebold Uruguay S.A. la compra de referencia, por un monto de hasta \$ 76.357.701,60 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: **a)** hasta 5 reconocedoras, por el período 1°/5/2022 al 31/10/2025 (42 meses) por un monto mensual de \$ 9.180 más IVA, **b)** hasta 90 reconocedoras, por el período 1°/7/2022 al 31/10/2025 (40 meses), por un monto mensual de \$ 9.180 más IVA; **c)** hasta 109 buzoneras por el período 1°/1/2023 al 31/10/2025 (34 meses), por un monto mensual de \$ 5.880 más IVA; **d)** hasta 30 buzoneras por el período 1°/2/2023 al 31/10/2025 (33 meses), por un monto mensual de \$ 5.880 más IVA;

8) que en fecha 27/10/2021, el Área Contabilidad - Gestión Presupuestal informó que el importe total de hasta \$ 76.357.701,60 IVA incluido corresponde sea imputado al Grupo 2, no previéndose la realización de pagos durante el Ejercicio 2021, iniciando el contrato en mayo del año 2022;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine cuando se trate de *“...adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios, no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes. En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva”*;

2) que en el caso concreto, de acuerdo a los antecedentes remitidos, el objeto de la contratación sólo puede ser



TRIBUNAL DE CUENTAS

suministrado por la adjudicataria, en tanto –según afirma la Administración, bajo su responsabilidad- aquella es la única proveedora autorizada, siendo que el servicio no puede ser suministrado por otra empresa en tanto los equipos sobre los que se desarrollará el servicio son provistos por la casa matriz de la oferente (Diebold Nixdorf Inc.), no existiendo sustitutos convenientes;

3) que en definitiva, el procedimiento de compra se adecuó a la excepción invocada por la Administración, razón por la cual el gasto derivado del mismo no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 76.357.701,60 IVA incluido, a ejecutarse a partir de mayo de 2022 y con vencimiento el 31/10/2025, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General